CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 JUN. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:55

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN Moción de Orden del Día N°.....17587

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 131° de la Constitución Política del Perú, y de lo establecido por en los artículos 68°, literal b), y el artículo 83° del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN CONTRA EL MINISTRO DE CULTURA, FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA

CONSIDERANDO:

Que, don Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, fue nombrado ministro de Estado en el Despacho de Cultura, mediante Resolución Suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros N°193-2024-PCM, del 3 de Setiembre de 2024;

Que, la interpelación es un mecanismo de control político que tiene el Congreso de la República, que le permite citar a un ministro de Estado para que responda ante el Pleno del Congreso un pliego de preguntas sobre hechos relacionados al ejercicio de su cargo, especialmente cuando se deben aclarar situaciones presuntamente irregulares que trascienden a la opinión pública, como la aplicación de políticas sectoriales o comportamiento funcional, los mismos que podrían comprometer los intereses de la nación;

Que, el artículo 131° de la Constitución Política del Perú establece que la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros es obligatoria cuando el Congreso los cita para ser interpelados. Asimismo, la moción de interpelación se formula por escrito y debe ser presentada por no menos de quince por ciento del número legal de congresistas, requiriéndose para su admisión el voto del tercio del número de representantes hábiles. Esta prerrogativa parlamentaria es una herramienta fundamental para garantizar la transparencia y el control político sobre las acciones del Poder Ejecutivo, permitiendo que los ministros rindan cuentas de su gestión y respondan a interrogantes sobre el cumplimiento de sus funciones y políticas sectoriales;

Que, el artículo 83° del Reglamento del Congreso establece el procedimiento específico para la interpelación de los miembros del Consejo de Ministros. Dicho artículo dispone que el Pleno del Congreso acuerda día y hora para que los ministros contesten la interpelación, lo que les será comunicado con la debida anticipación, acompañando el pliego respectivo de preguntas. En caso de ser necesario, el Pleno puede convocar a una sesión especial para abordar la interpelación. Este mecanismo busca asegurar un debate ordenado y

fundamentado sobre las responsabilidades ministeriales, brindando la oportunidad de esclarecer dudas y evaluar el impacto de las decisiones gubernamentales en los distintos sectores del país;

Que, el artículo I, sobre el Principio de Legalidad de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. El artículo 25 de la Ley establece que el Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo;

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, en la pagina web LimaGris[1], se publicó un reportaje titulado "Fabricio Valencia Gibaja: ¿de ministro de Cultura a ministro del Amor?, firmado por Edwin Cavello Limas, que sintetiza que *"Un nuevo escándalo en el Ministerio de Cultura. Durante la gestión del actual ministro se viene emitiendo jugosas órdenes de servicio a nombre de Shirley Hopkins Cerna, una señora que en los últimos meses se empoderó en la sede central del Mincul por su especial e íntima relación con el ministro Fabricio Valencia Gibaja. Las órdenes de servicio emitidas por Hopkins al Mincul suman un total de 127,500 soles. ¿Cómo lo hace? Aquí la historia";*

La publicación señala, que el 3 de septiembre de 2024, la presidenta Dina Boluarte y el entonces premier Gustavo Adrianzén designaron a Fabricio Valencia Gibaja como ministro de Cultura. Su llegada estuvo respaldada por un sólido currículum: abogado por la PUCP, con posgrados en Patrimonio y Turismo Sostenible, y estudios de maestría en Museología y Gestión Cultural en la Universidad Ricardo Palma. Sin embargo, los títulos académicos no bastaron para sostener su gestión. Con el paso de los meses, comenzaron los cuestionamientos, y hoy el ministro enfrenta una de sus peores crisis políticas, envuelto en un nuevo escándalo dentro del Mincul;

Que, según LimaGris, "Altos funcionarios del ministerio han revelado la existencia de una presunta relación sentimental que se desarrolla en el piso 8 de la sede central en San Borja. Pero lo que podría parecer un asunto privado, se ha tornado público debido a graves implicancias legales que podrían existir: tráfico de influencias, negociación incompatible y peculado de uso. El caso nos recuerda al escándalo de Richard Swing, cuando millonarias órdenes de servicio desde el Ministerio de Cultura fueron entregadas a dedo durante el gobierno del investigado expresidente Martín Vizcarra. Todo indica que el despilfarro y los favores personales en el Ministerio de Cultura no son cosa del pasado;

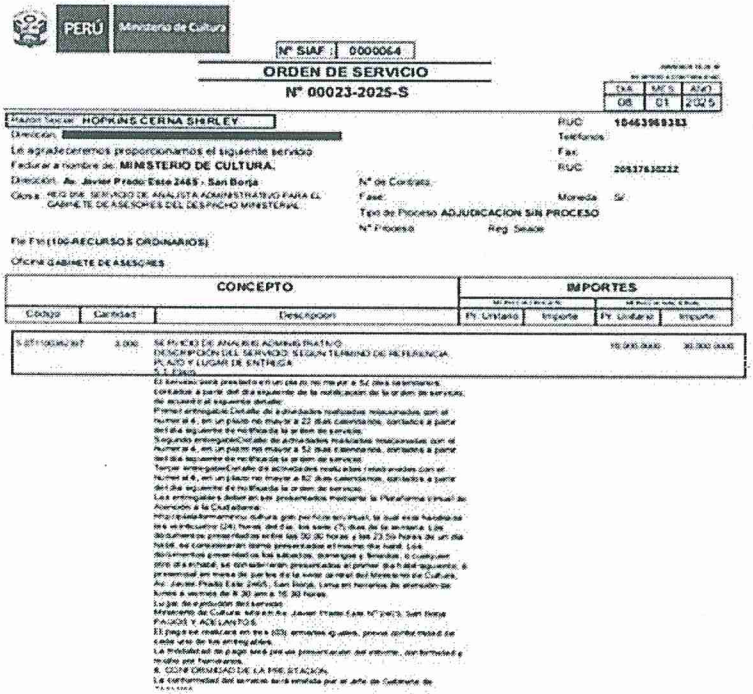
Que, una de las fuentes de LimaGris les dijo: "Esto ya no se puede ocultar. Aquí -en la sede central del Ministerio de Cultura- todos saben de la relación que existe entre el ministro y Shirley Hopkins. Además, la está beneficiando con órdenes de servicio y usa el vehículo oficial para sus salidas. Eso es uso indebido de

[1] https://limagris.com/fabricio-valencia-gibaja-de-ministro-de-cultura-a-ministro-del-amor/

los recursos públicos". Otra fuente ministerial menciona: "Por la relación que tiene Shirley con el ministro, ella ahora se siente empoderada. Ella vive cerca del ministerio, y se encuentran afuera para almorzar juntos. Sorprende cómo gana tanto sin tener título universitario". Un alto funcionario de la sede central comentó, según LimaGris que *"El ministro usa el vehículo oficial para sus salidas con ella. Le gusta almorzar en El Escondite de la Av. Aviación, Pardos de la Av, Canadá y el restaurante La Buena Muerte de la calle Aldana. Los de seguridad de Estado son testigos claves"*;

Que, se señala en el medio digital, que "La presunta relación amorosa entre el ministro Valencia Gibaja y Shirley Hopkins ha indignado a muchos funcionarios del Ministerio de Cultura, porque, a pesar de no tener título universitario, ha conseguido diversas órdenes de servicio que suman hasta hoy un total de 127,500 soles";

Que, La primera orden de servicio de Hopkins Cerna en el Mincul es del 16 de mayo del 2024, por 22,500 soles, por el servicio de especialista en gestión administrativa. La segunda fue el 13 de agosto del 2024, por el monto de 15 mil soles, por el servicio de analista en planificación y coordinación. Con la llegada de Fabricio Valencia al Mincul, la tercera orden de servicio para Hopkins del 04 de octubre de 2024, alcanzó los 30 mil soles por el servicio de analista administrativo. El 08 de enero de 2025 llegó su cuarta orden por el monto de 30 mil soles, por el servicio de analista administrativo para el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.



PERÚ | Ministerio de Cultura

Nº SIAF : 0000064

ORDEN DE SERVICIO

Nº 00023-2025-S

DIA	MES	AÑO
08	01	2025

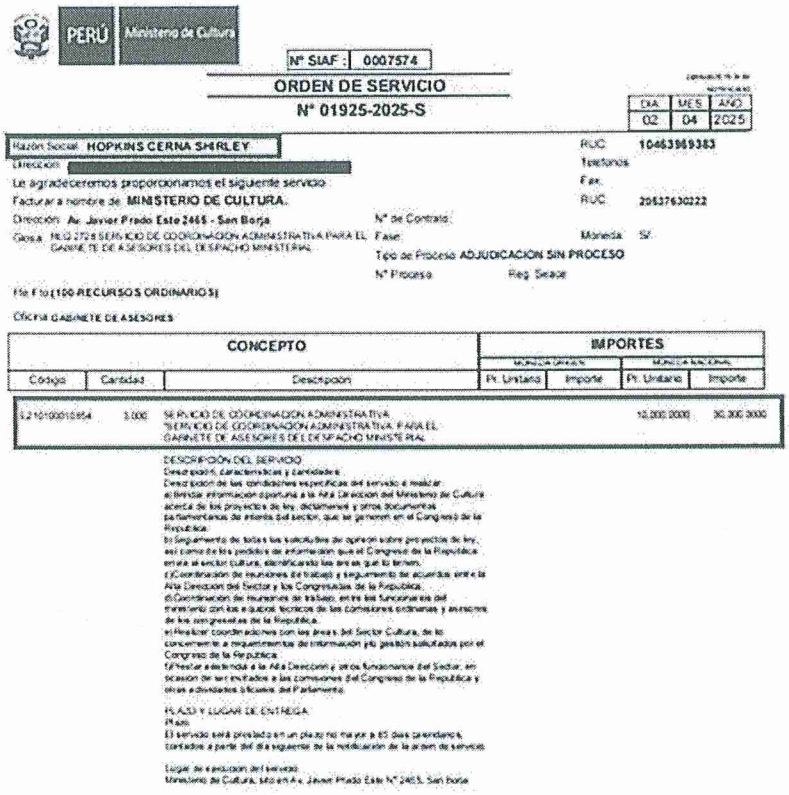
Razon Social: HOPKINS CERNA SHIRLEY — RUC 10463969383
Dirección: — Teléfono:
Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio — Fax:
Facturar a nombre de: MINISTERIO DE CULTURA. — RUC 20537630222
Dirección: Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja — N° de Cotizac.
Clase: REQ 008 SERVICIO DE ANALISTA ADMINISTRATIVO PARA EL GABINETE DE ASESORES DEL DESPACHO MINISTERIAL — Fase: — Moneda S/
Tipo de Proceso: ADJUDICACION SIN PROCESO
N° Proceso: — Reg. Selec.

Fte Fto: (10) RECURSOS ORDINARIOS

Oficina: GABINETE DE ASESORES

CONCEPTO			IMPORTES			
Codigo	Cantidad	Descripcion	Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe
S.071100362367	3.000	SERVICIO DE ANALISIS ADMINISTRATIVO DESCRIPCION DEL SERVICIO: SEGUN TERMINO DE REFERENCIA PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA 5.1 PLAZO			10,000.0000	30,000.0000

El servicio será prestado en un plazo no mayor a 92 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, de acuerdo al siguiente detalle:
Primer entregable: Detalle de actividades realizadas mensualmente, con el número 4, en un plazo no mayor a 22 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
Segundo entregable:Detalle de actividades realizadas mensualmente, con el número 4, en un plazo no mayor a 52 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
Tercer entregable:Detalle de actividades realizadas mensualmente, con el número 4, en un plazo no mayor a 92 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
Los entregables deben ser presentados mediante la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía: https://plataformamesadepartes.cultura.gob.pe/ficha-servicio/, la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se considerarán como presentados el mismo día hábil. Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados, o cualquier otro día inhábil, se considerarán presentados el primer día hábil siguiente, a presentarse en mesa de partes de la sede central del Ministerio de Cultura, Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, Lima en horarios de atención de lunes a viernes de 8:30 am a 16:30 horas.
Lugar de ejecución del servicio:
Ministerio de Cultura sede en Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja
PAGOS Y ADELANTOS:
El pago se realizara en tres (03) armotizaciones iguales, previa conformidad de cada uno de los entregables.
La modalidad de pago será previa presentación del informe, conformidad e recibo por honorarios.
6. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:
La conformidad del servicio será emitida por el área de Gabinete de



PERÚ | Ministerio de Cultura

Nº SIAF : 0007574

ORDEN DE SERVICIO

Nº 01925-2025-S

DIA	MES	AÑO
02	04	2025

Razón Social: HOPKINS CERNA SHIRLEY — RUC: 10463969383

Dirección: — Teléfonos:

Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio — Fax:

Facturar a nombre de: MINISTERIO DE CULTURA. — RUC: 20537630222

Dirección: Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja — Nº de Contrato:

Glosa: RUC 2725 SERVICIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA EL GABINETE DE ASESORES DEL DESPACHO MINISTERIAL — Fase: — Moneda: SI

Tipo de Proceso: ADJUDICACION SIN PROCESO

Nº Proceso: — Reg. Seace:

Fte Fto: (100 RECURSOS ORDINARIOS)

Oficina: GABINETE DE ASESORES

CONCEPTO			IMPORTES			
			MONEDA EXTRANJERA		MONEDA NACIONAL	
Código	Cantidad	Descripción	Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe
2.2.1.0.0.0.1.0.5.4	3.000	SERVICIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA "SERVICIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA EL GABINETE DE ASESORES DEL DESPACHO MINISTERIAL"			10,000.0000	30,000.0000

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción, características y cantidades

Descripción de las condiciones específicas del servicio a realizar

a) Brindar información oportuna a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura acerca de los proyectos de ley, declaraciones y otros documentos parlamentarios de interés del sector, que se generen en el Congreso de la República.

b) Seguimiento de todas las solicitudes de opinión sobre proyectos de ley, así como de los pedidos de información que el Congreso de la República envíe al sector cultura, identificando los ejes en que se tercian.

c) Coordinación de reuniones de trabajo y seguimiento de acuerdos entre la Alta Dirección del Sector y los Congresistas de la República.

d) Coordinación de reuniones de trabajo, entre los funcionarios del ministerio con los equipos técnicos de las comisiones ordinarias y ancianas de los congresistas de la República.

e) Realizar coordinaciones con las áreas del Sector Cultura, de lo concerniente a requerimientos de información y/o gestión solicitados por el Congreso de la República.

f) Asistir a sesiones a la Alta Dirección y otros funcionarios del Sector, en ocasión de ser invitados a las comisiones del Congreso de la República y otras actividades oficiales del Parlamento.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo

El servicio será prestado en un plazo no mayor a 85 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Lugar de ejecución del servicio

Ministerio de Cultura, sito en Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja

Que, LimaGris destaca que el monto de 30 mil soles a favor de Shirley Hopkins es por 85 días, en promedio 10 mil soles mensuales. Durante esos días, debe brindar información del sector. *"Ella especialmente se mueve como asistente de coordinación parlamentaria del Mincul. O sea, para entre el Congreso y el despacho del ministro Fabricio Valencia"*. En el reportaje se pregunta "¿cómo una persona que no cuenta con título universitario logra obtener del Ministerio de Cultura órdenes de servicio por 30 mil soles? Al parecer, su relación con el ministro Valencia Gibaja habría ayudado a obtener las jugosas órdenes de servicio con la complicidad del área administrativa y la oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura".

Que, se señala en la publicación *"Sin duda, Hopkins conoce de relaciones, pero nos preguntamos: ¿qué documentación le solicitó el Ministerio de Cultura en los Términos de Referencia (TdR) para su contratación? Sorprendentemente, el Mincul solo le solicitó un «título» técnico en las carreras de Administración, Contabilidad o Economía. Y un diplomado en Coordinación Parlamentaria o Contrataciones del Estado. Es decir, no hubo meritocracia; le bajaron la valla para beneficiarla, ya que Shirley Hopkins no cuenta con ningún título universitario"*;

Que, la abogada Mónica Yaya, expresidenta del tribunal de OCSE y experta en contrataciones con el Estado, al ser consultada por LimaGris sobre el caso del ministro Fabricio Valencia y Shirley Hopkins, mencionó: "Aquí podríamos estar hablando de negociación incompatible con el encargo, por las

contrataciones que se dieron durante el periodo en que él ha sido ministro. Él habría utilizado su poder para favorecer los intereses personales de la señora. La negociación incompatible con el cargo se da con el simple interés que puede tener el ministro en favorecer a la señora. Además de ese delito, podría haberse dado el delito de colusión. En la colusión, ambos se ponen de acuerdo, es decir, se orquesta ese favor en perjuicio del Estado y se produce un intercambio de favores. El ministro puede haberle facilitado los contratos a cambio de un favor sentimental. Habría un intercambio de favores para beneficiar a un privado en beneficio del Estado. También aquí podría haber tráfico de influencias, ya que le facilitaría un beneficio a la señora»,

Que, además, la experta en contrataciones con el Estado mencionó: "*Si se utilizó el vehículo oficial para salida en pareja, estaríamos hablando del delito de peculado de uso, que significa utilizar los bienes de la institución pública para provecho privado*". La difusión de los hechos a través de un medio de comunicación, por las pruebas publicadas, los detalles y los comentarios citados, evidencian que al interior del Ministerio de Cultura existiría un malestar entre el personal por la supuesta relación sentimental, así como el posicionamiento de la persona contratada sin tener el perfil requerido o que le hayan bajado la valla para ser favorecida, al carecer de título profesional, lo que habría motivado que se filtren a la prensa las órdenes de servicio, el Término de Referencia para la contratación, su CV documentado y otro tipo de documentos, que hacen verosímil una supuesta irregularidad, que podría tener incluso contenido penal;

Que, en el Directorio de Coordinadores Parlamentarios del Poder Ejecutivo ante el Congreso de la República, remitido por la Coordinación Parlamentaria del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, efectivamente la dama que es mencionada en el reportaje, está considerada por el sector CULTURA está considerada como coordinadora, con su respectivo número de teléfono celular y correo institucional del ministerio de cultura, con el dominio "cultura.gob.pe ", lo que evidencia que efectivamente la persona del reportaje brinda servicios para el Ministerio de Cultura;

Que, por la condición de Ministro de Estado, de FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA, los hechos informados podría configurar la presunta comisión de los delitos de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, establecido en el artículo 399 del Código Penal, que señala *"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa"*;

Asimismo, los hechos también podrían configurar el delito de Tráfico de Influencias, establecido en el artículo 400 del Código Penal, que señala *"El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o*

beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3,4 y 8 del artículo 36 ; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa";

En el delito de Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, contiene una serie de elementos como que el presunto autor sea un funcionario público, que tenga la función o potestad de intervenir en el nombramiento cuya irregularidad se acusa; que exista un interés debido del presunto autor a efectos de intervenir en el procedimiento o contratación objeto de la denuncia y que la actuación persiga o busque un aprovechamiento para sí o un tercero. Este delito penal, lo que busca proteger es la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública, resguardando a la administración del interés privado de sus agentes y de que estos antepongan sus intereses en los contratos u operaciones en las que interviene el Estado;

Que, por hechos similares la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en el Informe Final de la DC 355, seguida contra la suspendida Congresista de la República y exministra de Trabajo y Promoción del Empleo y exministra de Cultura, Betssy Betzabet Chávez Chino, fue acusada por la presunta comisión de los delitos de Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido del cargo y Tráfico de Influencias Agravado, la misma que fue aprobada por la Comisión Permanente del Congreso de la República en su sesión del 23 de mayo del 2025;

Que, con fecha 23 de mayo de 2025, en la página web de Willax Televisión se publicó el reportaje[2] "IRTP: bajo la presidencia de Ninoska Chandía se firmó contrato por S/16 millones para alquilar una nueva sede de TV Perú". En el documento, se verifica que el monto de dinero servirá para arrendar el local; pagar la garantía y el primer acondicionamiento. Lo que se solicita es un área de 7,700 metros cuadrados para el uso de oficinas, estudios y grabación; también la disponibilidad de 60 plazas de estacionamientos; dos ascensores, entre otras. La información señala que *"La contratación fue a dedo; es decir, de forma directa. No hubo convocatoria. Entre los argumentos técnicos se indica que al ser alquiler no requería otros postores"*, hecho que compromete la transparencia de esta entidad dependiente del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 04 de junio de 2025, a través de la página web Infobae Perú, se difundió la información **La minería ilegal amenaza la reserva de Nasca desde hace años, y el ministro de Cultura lo admite**

[2] Milagros Leiva Entrevista - MAY 23 - MÁS DE S/ 16 MILLONES PARA ALQUILAR SEDE DE TV PERÚ | Willax Televisión
https://www.youtube.com/watch?v=F5QlhctYbEk&t=2s

mientras se reduce el 42% del área protegida, donde se da cuenta que el Gobierno Central redujo en más de 2.000 km² la extensión de la Reserva Arqueológica de Nasca, una zona que el propio Ministerio de Cultura ha calificado, hace años, como la más afectada por la minería ilegal;

Que, de acuerdo con la publicación[3], durante años, las pampas de Nasca guardan uno de los legados más singulares del mundo andino: los geoglifos que trazan figuras enigmáticas visibles desde el cielo. Pero ese mismo desierto, que ha sobrevivido siglos de erosión natural, enfrenta hoy una amenaza persistente y silenciosa. La minería ilegal, dispersa en campamentos improvisados y operaciones ocultas, ha logrado avanzar hacia zonas donde se ubican las Líneas de Nazca, pese a las declaraciones oficiales sobre su intangibilidad;

Que, señala Infobae Perú, que la reciente decisión del Gobierno de reducir la extensión de la Reserva Arqueológica de Nazca de 5.600 a 3.200 kilómetros cuadrados reavivó las dudas sobre la real capacidad del Estado para proteger estos espacios. El ministro de Cultura, Fabricio Valencia, defendió la medida como una forma de "reflejar de manera más precisa la relación entre los geoglifos y las características físicas registradas en la zona", pero también reconoció un hecho inquietante: "el tema de la minería informal es una actividad que está presente en esta zona";

Que, el anuncio del nuevo polígono, según la publicación, provocó cuestionamientos, especialmente porque recorta en más de 2.000 kilómetros cuadrados el área que se venía reconociendo desde 2004. En el año 2015, funcionarios del Ministerio de Cultura hallaron una **mina ilegal** operando dentro de la zona intangible. "Se trata de un claro atentado contra el sitio arqueológico", sostuvo entonces el procurador público del sector. Según las primeras investigaciones, esa mina funcionó al **menos dos años sin que ninguna autoridad advirtiera su existencia;**

Que, el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Cinematografía y el Audiovisual 2025 es una política de Estímulos Económicos que ha funcionado con ese nombre desde la década pasada, y que a su vez representa la continuidad de 30 años consecutivos de fomento público del cine nacional, y ha sido fundamental en su desarrollo y crecimiento, en aumento, calidad y diversidad de la producción de películas y de promoción de todas las diversas especialidades de la actividad cinematográfica y audiovisual en todo el territorio nacional;

Que, permanentemente se ha aprobado el Plan Anual en el primer cuatrimestre del año, lo que no ha ocurrido este 2025 y, estando ya a fines de mayo, pone en peligro la correcta ejecución de las líneas concursables con el tiempo debido para cada convocatoria, que han sido elaboradas entre febrero y abril de 2025 por el Grupo de Trabajo formado por representantes cinematográficos elegidos democráticamente

[3] https://www.infobae.com/peru/2025/06/02/la-mineria-ilegal-amenaza-las-lineas-de-nasca-desde-hace-anos-y-el-ministro-de-cultura-lo-admite-mientras-se-reduce-el-42-del-area-protegida/

y funcionarios públicos;

Que, sin la menor motivación, aún no se ha procedido a la convocatoria concursable del plan de incentivos económicos, lo que pone en grave peligro la ejecución de todo ese Plan Anual de Estímulos que promueve cada año el cine y audiovisual peruano y que este 2025 tiene un presupuesto de 29 millones 355 mil soles. Lo que sería grave para un ministerio que no ejecute un Plan Anual de tan importante aplicación, afectando esta industria cultural;

Que, Lo hechos señalados, evidencian que el Ministerio de Cultura, durante la gestión del ministro Fabricio Valencia Gibaja, no se ha conducido de una manera correcta, generando dudas y cuestionamientos en los medios de comunicación y la opinión público, por lo que se hace necesaria su presencia en el Congreso de la República, como parte del deber de Control Político, a fin de que responda a la representación nacional y el país, sobre los hechos presentados.

Por tanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

INTERPELAR al Ministro de Cultura, Sr. **FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**, para que responda ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos.

Lima, junio de 2025

PLIEGO INTERPELATORIO AL MINISTRO DE CULTURA

Para que responda:

1. ¿Es cierto que usted mantendría una supuesta relación sentimental con una persona que tiene órdenes de servicio en el Ministerio de Cultura, conforme lo dio a conocer un medio de comunicación?
2. ¿Es cierto que la persona de Hopkins Cerna Shirley, obtuvo tres órdenes de servicio en el Ministerio de Cultura por influencia suya, por su condición de Ministro el 4 de octubre de 2024, por un monto de S/. 30,000 soles; el 8 de enero de 2025 por S/. 30,000 soles; y, el 2 de abril de 2025 por S/. 30,000 soles?
3. ¿Es cierto que usted hace uso de los vehículos oficiales del Ministerio de Cultura para salir a almorzar con la persona de Hopkins Cerna Shirley? ¿Tiene conocimiento que por este hecho podría ser denunciado por el delito de Peculado de Uso?
4. ¿Es cierto que se redujo los requisitos del Término de Referencia (TDR) en el Ministerio de Cultura para requerir los servicios de Analista Administrativo para el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, sólo para la persona de Hopkins Cerna Shirley, en la orden de Servicio N° 00023-2025-S de fecha 08/01/2025 debido a que ella no contaba con grado académico de Bachiller ni menos título profesional?
5. ¿Es cierto que se redujo los requisitos del Término de Referencia (TDR) en el Ministerio de Cultura para requerir el Servicio de Coordinación Administrativa para el Gabinete de Asesores del Despacho Presidencial, específicamente de coordinación en el Congreso de la República de la persona de Hopkins Cerna Shirley, en la orden de Servicio N° 01925-2025-S de fecha 02/04/2025 por 85 días, debido a que ella no contaba con grado académico de Bachiller ni menos título profesional mientras los otros dos coordinadores son profesionales uno con título de Abogado y otro de Contador?
6. ¿Podría usted informar cuales son los términos de referencia que en general se requieren para contratar los servicios de los coordinadores parlamentarios del Ministerio de Cultura? ¿El TDR de la persona de Hopkins Cerna Shirley, tiene las mismas condiciones que las del abogado y la contadora que cumplen las mismas funciones en el Congreso de la República?
7. ¿Qué razones primaron para que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), alquile un local, por más de 16 millones de soles para que funcionen sus Centro de Producción y Oficinas Administrativas, además de zonas de estacionamiento y destinar más de 2 millones 580 mil soles para el primer acondicionamiento? ¿Cuántos acondicionamiento más se tienen previsto realizar en el local, los montos a invertirse y si las mejoras que se realicen al local arrendado, luego

de 36 meses establecidos en el contrato, al término de este pasarán a dominio del propietario?

8. ¿Porqué en el proceso de selección del local para el IRTP, no se evaluaron como mínimo tres propuestas y no se constituyo un comité de adjudicación por el monto a contratar y se prefirió la adjudicación directa? ¿Cuáles fueron los términos de referencia y si estos se hicieron públicos?
9. ¿Qué razones técnicas y legales determinaron para que el Ministerio de Cultura reduzca la extensión de la Reserva Arqueológica de Nasca, de 5,600 a 3,200 kilómetros? ¿Se realizaron audiencias o consultas públicas, mesas de trabajo y reuniones con expertos sobre los estudios que sustentaron la reducción del área?
10. ¿Considerando que el 17 de diciembre de 1994 la UNESCO declaró Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad a las Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa por ser el grupo de geoglifos más destacado del mundo y son incomparables en extensión, magnitud, cantidad, tamaño y diversidad con cualquier otro trabajo similar en el mundo, se contó con la opinión favorable de este organismo internacional para la reducción de la zona de amortiguamiento?
11. ¿Puede usted señor Ministro de Cultura, confirmar o descartar la existencia de yacimientos mineros informales o ilegales dentro del área de la Reserva Arqueológica de Nasca? ¿De existir estos yacimientos que acciones legales han iniciado para proteger el patrimonio cultural de Nasca?
12. ¿Es cierto que el Ministerio de Cultura en setiembre del año 2024 envió un informe al Instituto de Ingenieros de Minas del Perú en el que calificó a la reserva de Nasca como la zona más afectada por la minería ilegal? ¿En los 2,400 kilómetros que ya no forman parte de la Reserva de Nasca, existen yacimientos mineros en actividad? ¿Fue la presencia de estos yacimientos uno de los motivos para reducir en poco menos del 50% del área de la reserva?
13. ¿Es cierto que el Plan Anual de Estímulos que promueve cada año el cine y audiovisual peruano tiene un presupuesto de 29millones 355 mil soles? De ser o no ser así, explique la programación de ejecución presupuestal de este punto.
14. ¿Cuáles son las razones técnicas por las que no se ha convocado al concurso del Plan Anual de Estímulos que promueve el cine y audiovisual?
15. ¿Existe una planificación para la promoción del cine y audiovisual por parte del Ministerio de Cultura? De ser así desarrolle y presente los resultados en los últimos 5 años y la proyección al 2026.